



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA
ENTRE
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Y
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Por una parte, el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)** de la República de Guatemala, máxima autoridad en materia electoral, con sede en la Ciudad de Guatemala, capital de la República de Guatemala y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Posee autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y por consiguiente no se encuentra supeditado a organismo alguno del Estado. Debidamente representado por su Magistrada Presidenta, Doctora María Eugenia Villagrán de León, mayor de edad, casada, con Documento Personal de Identificación número dos billones trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta mil ciento uno (2371 35426 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas y quien para los fines del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, se denominará Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala o el **TSE-GT**.

Por la otra, el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)** de la República de Honduras, máxima autoridad en materia electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, capital de la República de Honduras y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Posee autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y por consiguiente no se encuentra supeditado a organismo alguno del Estado. Debidamente representado por su Presidente, David A. Matamoros Batson, mayor de edad, casado, titular del documento de identidad número 0801-1971-12369, y quien para los fines del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, se denominará Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras o el **TSE-HN**.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



CONSIDERANDO: Que los organismos electorales de la región han experimentado avances en aspectos relativos a la administración de los procesos electorales que les han sido encomendados por disposición constitucional y legal: por ello se hace necesario coordinar una forma de cooperación horizontal, de manera tal que puedan compartir las experiencias positivas en la materia y buscar la viabilidad de su aplicación en los distintos países.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de optimizar recursos y procesos, los organismos electorales se proponen intercambiar información, tecnología, procedimientos, etc., con el objetivo de fortalecer la gestión y la administración de los procesos electorales.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras, tiene como misión garantizar la administración de los procesos electorales que permitan fortalecer el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas, así como los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas.

CONSIDERANDO: Que El Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala, es la máxima autoridad en materia electoral. Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente de enero de 1983 y sus modificaciones establece en el artículo 142, literal d) como atribución del Presidente del TSE-GT, ejercer la representación legal del tribunal.

CONSIDERANDO: Que el sistema informático y el equipo utilizado por el TSE-GT, para la transmisión electrónica de los resultados, el procesamiento del cómputo electoral y la divulgación de sus resultados electorales, es un aspecto que constituyó un gran paso de avance en cuanto a la tecnología en términos electorales a nivel nacional en el pasado evento electoral del año 2011, en la República de Guatemala.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



CONSIDERANDO: Que varios tribunales electorales están interesados en la implementación de dicho proceso de transmisión electrónica de los resultados, del cómputo electoral y la divulgación de los resultados, el cual ha consistido en la instalación de escáneres en los centros de votación, a través de los cuales se transmiten y se procesan posterior y electrónicamente las actas con los resultados generales, desde los Centros de Votación.

CONSIDERANDO: Que dentro del convenio AID-LA-522-12-00001 entre la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), este último ha estado brindando apoyo al Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras en ocasión del próximo proceso electoral, a través del desarrollo de varios programas y que por tanto el IFES ha mostrado gran interés en que el TSE-GT y el TSE-HN suscriban un convenio de cooperación, para facilitar el uso de la tecnología que ha resultado exitosa en el último proceso electoral de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que el IFES en el marco de lo expuesto en el considerando anterior, ha expresado su intención de apoyar la ejecución de un acuerdo de cooperación bilateral entre el TSE-GT y el TSE-HN, aportando para ello el respaldo al presente convenio y los recursos que pudieren ser necesarios para la materialización del mismo.

CONSIDERANDO: Que el TSE-HN es un órgano electoral que forma parte de la Unión Interamericana de Órganos Electorales (UNIORE), de la cual el TSE-GT forma parte igualmente, y que por tanto una de las acciones de UNIORE ha sido el de fomentar los acuerdos horizontales entre organismos electorales para los fines de compartir experiencias y prácticas positivas.

Por todo lo anterior y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la ley, ambas partes:



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



CONVIENEN Y PACTAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras, acuerdan transferir conocimientos y experiencias tecnológicas y electorales en los aspectos de escaneo (digitalización) y transmisión de los resultados electorales desde los centros de votación; así como la anuencia para el uso, en calidad de préstamo, de los equipos y sistemas que posee el TSE-GT, para ser utilizados en los comicios a celebrarse en el presente año dos mil trece en la República de Honduras, que se detallan en el artículo tercero del presente convenio.

SEGUNDO: El TSE-GT brindará toda la asistencia necesaria, para la transferencia de conocimientos y experiencias en los aspectos de tecnología respecto al cómputo electoral, procesamiento de resultados, escaneo y transmisión y divulgación de resultados electorales al Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras, a fin de que pueda implementar el Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE) en el proceso electoral del presente año. Para el alcance de este objetivo, el TSE-GT contará con un Equipo Técnico Contraparte liderado por el Subdirector de Informática, quien coordinará toda la ejecución del Plan de Trabajo que se diseñe en conjunto con el TSE-HN.

TERCERO: El TSE-GT por el presente acepta facilitar en calidad de préstamo al TSE-HN, los elementos técnicos siguientes:

- 700 Equipos para el procesamiento del Escaneo y Transmisión de Actas
- 700 Escáneres portátiles
- 700 Modem portátiles para la comunicación vía Internet
- 700 Mochilas
- 700 Teclados numéricos
- 700 Memorias USB



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



- Acompañamiento Técnico-Informático al TSE-HN en relación al proceso de organización del SIEDE

CUARTO: El TSE-GT brindará apoyo al TSE-HN con personal técnico para las siguientes actividades:

- Preparación de los kits conteniendo las Unidades para el Escaneo y Transmisión de Actas
- Capacitación a Operadores de las Unidades de Escaneo y Transmisión de Actas, bajo la modalidad de Formación de Formadores.
- En los preparativos y durante el desarrollo de las pruebas.
- En los preparativos y durante el desarrollo del día de las elecciones.

QUINTO: El TSE de la República de Honduras se compromete a cumplir con el Plan de Trabajo que se diseñó en conjunto con el TSE-GT, para lo cual contará con un Equipo Técnico Contraparte liderado por el Director Electoral de la institución, Licenciado Carlos Romero, quien coordinará toda la ejecución armónica del Plan de Trabajo que se diseñó en conjunto con el TSE-GT, incluyendo:

- Elaborar informes sobre la experiencia de la utilización del SIEDE para conocimiento de la TSE-GT.
- Preparar infraestructura física para las Unidades de Escaneo y Transmisión.
- Preparar la plataforma tecnológica para el funcionamiento de los sistemas de divulgación de los resultados y su integración a los Sistemas de Partidos Políticos, Centro de Prensa, Medios de Comunicación e Internet.
- Contratación y preparación de la Red de comunicación de datos.
- Adiestramiento y capacitación del personal que trabajará con las Unidades de Escaneo y Transmisión regionalmente en todo el país.
- Realizar las pruebas del escaneo, transmisión y procesamiento de los resultados, en coordinación con la contraparte técnica y conforme al calendario definido.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



- Logística de distribución de equipos hacia los centros de votación.
- Soporte técnico a las unidades de transmisión en el proceso electoral.
- Divulgación oficial de los resultados del SIEDE.
- La supervisión de los técnicos hondureños, tanto en campo como en el Centro de Procesamiento de la Información.
- Supervisión y vigilancia de los equipos que abarcan este acuerdo

SEXTO: Queda convenido que, el TSE de la República de Honduras, se hace responsable de garantizar la seguridad, integridad, transporte y devolución de los equipos facilitados, así como todo lo concerniente a: a) recepción y envío de los equipos, b) trámites aduanales, c) entrenamiento del personal y todo aquello que sea necesarios para la consecución del presente objetivo. En el eventual caso de que se produjera algún tipo de daño en uno o más de los equipos recibidos en el estado que consta en el informe que como anexo forma parte del presente convenio, el Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras asume la responsabilidad de reponer o cubrir el costo del o de los mismos, con igual o superior características técnicas existentes en el mercado en su momento.

SEPTIMO: Por el presente acuerdo IFES se compromete a proporcionar los recursos económicos para costear los gastos por concepto de transporte, hospedaje, y viáticos del personal técnico del TSE-GT que trabajará en el proceso para la implementación del convenio en Honduras.

OCTAVO: Ambas partes y con la participación de la Asistencia Técnica de IFES, acuerdan definir el calendario de trabajo y las visitas técnicas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo, mediante un Plan Operativo aprobado en conjunto.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



NOVENO: Elaboración de Programa de Trabajo; Para la puesta en marcha de los compromisos establecidos en el presente Convenio, ambas partes acuerdan la elaboración de un programa y calendario de trabajo, que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

- Responsables;
- Responsabilidad en cuanto a pago de los gastos por concepto de dietas, viáticos, traslados aéreos, traslados locales, hospedaje, alimentación de todos los funcionarios, técnicos y personal involucrado en el desarrollo de las actividades.
- Calendario de actividades, el cual deberá ser aprobado por los representantes de ambos órganos electorales.
- Recursos Humanos, materiales y financieros.

DÈCIMO: IFES se constituye como garante del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el TSE-HN en el presente convenio, lo cual el TSE-GT reconoce y acepta.

DÈCIMO PRIMERO: TSE-GT y TSE-HN acuerdan que no recibirán ningún tipo de beneficio económico por concepto de la asistencia, transferencia de conocimientos y experiencias tecnológicas y del proceso electoral, salvo lo relacionado en el punto anterior.

DÈCIMO SEGUNDO: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO: El TSE-GT y el TSE-HN definen: a) no facilitar ni proporcionar a terceros información, material informativo, manuales, códigos de programación, así como cualquier otro dato que hayan compartido entre sí, quedando bajo su responsabilidad el uso exclusivo para ambas instituciones, y b) el plazo del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción y aceptación y finalizará con la entrega de los equipos por parte del TSE-HN, la primera semana del mes de diciembre del presente año.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.

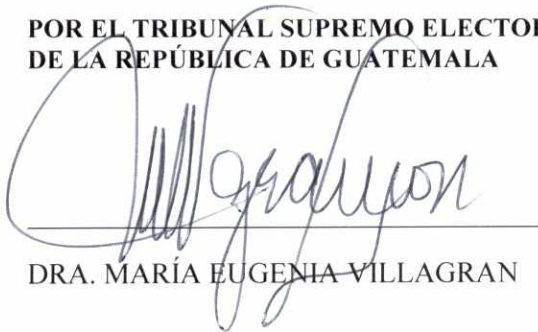


DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

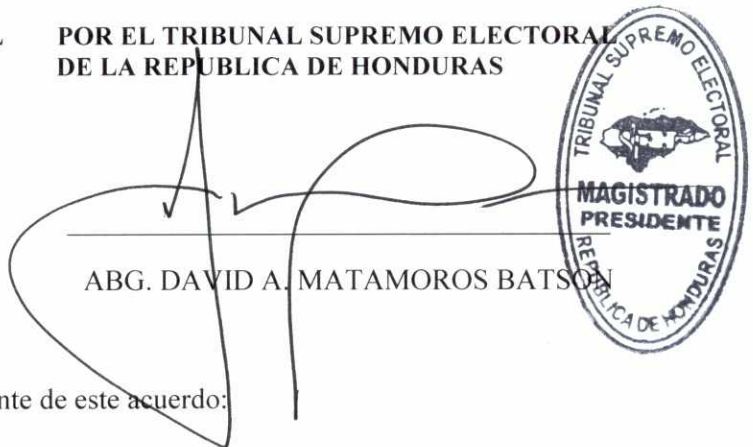
DÉCIMO CUARTO: El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL puede ser rescindido en cualquier momento a iniciativa de una de las partes firmantes. En todo caso el TSE-GT y el TSE-HN firmarán los acuerdos mediante los cuales decidan finalizar este CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: Hecho y firmado en tres originales del mismo tenor, efecto y contenido, uno para cada uno de las partes firmantes, en la ciudad de Tegucigalpa, capital de la República Honduras, el veintidós (22) de agosto del año dos mil trece (2013).

**POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**


DRA. MARÍA EUGENIA VILLAGRAN

**POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**


ABG. DAVID A. MATAMOROS BATSON

Y, como garante de este acuerdo:

**POR INTERNATIONAL FOUNDATION
FOR ELECTORAL SYSTEMS (IFES)**


LIC. LUÍS ARTURO SOBALVARRO